

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO GUION NOVENTA Y NUEVE (35.99). --
En la Ciudad de Guatemala, siendo las nueve horas, del día --
tres de noviembre, de mil novecientos noventa y nueve, reuni-
dos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universita--
rio, para celebrar sesión Extraordinaria, los siguientes ----
Miembros del mismo: Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra,
Rector. Los señores Decanos de las Facultades: Licenciado -
José Francisco De Mata Vela, de la de Ciencias Jurídicas y --
Sociales; Doctor César Morataya, Vical Primero de la de Cien-
cias Médicas; Ingeniero Herbert René Miranda Barrios, de la -
de Ingeniería; Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta, de la
de Ciencias Químicas y Farmacia; Licenciado Miguel Angel Lira
Trujillo, de la de Ciencias Económicas; Doctor Danilo Arroya-
ve Rittscher, de la de Odontología; Licenciado Mario Alfredo
Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ingeniero Agrónomo --
Edgar Oswaldo Franco Rivera, de la de Agronomía; Licenciado -
Rodolfo Chang Shum, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia
Arquitecto Rodolfo Alberto Portillo Arriola, de la de Arqui--
tectura. Los señores Representantes de los Colegios Profe--
sionales: Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, del de Far--
macéuticos y Químicos de Guatemala; Licenciado Ricardo Con--
treras Cruz, del de Profesionales de las Ciencias Económicas
de Guatemala; Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, del de
Humanidades de Guatemala; Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso
del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. Los
señores Representantes de los Catedráticos: Doctor Julián --
Alejandro Saquimux Canastuj, de la de Ciencias Médicas; Li--
cenciado Tristán Melendreras Soto, de la de Ciencias Económi-
cas; Doctor Luis Felipe Paz García Salas, de la de Odontolo--
gía; Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, de la de Huma-
nidades; Licenciado Roberto Ruano Viana, de la de Medicina --
Veterinaria y Zootecnia; Arquitecto Carlos Enrique Valladares

Cerezo, de la de Arquitectura. Los señores Representantes -- Estudiantiles: Señor Ronald Estuardo Arango Ordóñez, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Señor Carlos Omar Fajardo Salguero, de la de Ciencias Médicas; Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón, de la de Ingeniería; Señor Osberto René Aguilar Granados, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Señor Cantón -- Lee Villela, de la de Ciencias Económicas; Señor Héctor Rodolfo Klee Bueso, de la de Odontología; Señor Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Señorita Angela María Orellana López, de la de Arquitectura. También estuvieron presentes: el Tesorero y Director General Financiero, Licenciado William García; la Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar; y el Secretario, que autoriza, Doctor Mynor René Cordón y Cordón; se procedió de la manera siguiente:

PRIMERO: Lectura y aprobación de la Agenda

La Agenda fue leída y aprobada, en la forma siguiente: 1o. - tura y aprobación de la Agenda. 2o. Elecciones. 3o. Autorizaciones Financieras. 4o. Titularidades. 5o. Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Académico y de la Oficina Técnica - de Evaluación, Promoción y Desarrollo del Profesor Universitario, OTEP, referente a las Comisiones de Evaluación Docente 6o. Solicitud de autorización de nombramientos para la Coordinación del Area Tecnológica, de la Subárea de Protección de Plantas y de la Subárea de Manejo y Mejoramiento de Plantas. 7o. Proceso de auto-evaluación dentro del marco del Sistema - Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación. Superior -SICEVAES-, promovido por el Consejo Superior Uni---

versitario Centroamericano, CSUCA. 8o. Ministerio de Educación solicita la cesión del terreno que ocupa actualmente la Escuela Oficial Rural Mixta, de la Aldea El Rodeo, dentro de la Finca Sabana Grande. 9o. Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Formulación de Proyectos Educativos, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC. 10o. Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía con Énfasis en Administración y Evaluación de Proyectos Educativos, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC. 11o. Proyecto de Creación de la Maestría en Antropología Social, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC. 12o. Reglamento de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario del Sur, CUNSUR. 13o. Solicitud de creación de la Carrera de Médico y Cirujano en el grado de Licenciado, presentada por el Centro Universitario de Oriente, CUNORI. 14o. Proyecto de creación de la -- Carrera de Abogado y Notario, en el Centro Universitario de -- Oriente, CUNORI. 15o. Reconocimiento de la Licenciatura de -- Enfermería en las Escuelas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. 16o. Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación para el Desarrollo Académico, FUNDAC. 17o. Propuesta de modificación a los artículos 3o., 4o., 19o. y 20o, del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 18o. Cupo de Estudiantes Extranjeros de Primer Ingreso para -- el Ciclo Académico del año 2000. 19o. Modificación del Artículo 6, del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario y del segundo párrafo del artículo 4, del -- Reglamento de Concursos de Oposición para Profesores Auxiliares de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 20o. Soli-

cidad de revisión del contenido del Punto NOVENO, del Acta -- No.24-99, del Consejo Superior Universitario, 21o. Solicitud de Revisión al Punto DECIMO TERCERO, del Acta No.12-99, de -- sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 19 de abril de 1999. 22o. Solicitud de Revisión al Punto DECIMO, del Acta No.29-99, del Consejo Superior Universitario, pre-- sentada por varios de sus Miembros. 23o. Solicitud de Revi-- sión al Punto CUARTO, del Acta No.21-99, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 07 de julio de 1999. 24o. Revisión del Punto SEXTO, del Acta No.21-99, de la se-- sión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 07 - de julio de 1999. 25o. Solicitud de Revisión del Punto SEXTO del Acta No.31-99, del Consejo Superior Universitario, pre--- sentada por el Representante del Colegio Profesional de Huma-- nidades. 26o. Normativo para la Administración del uso de la Vivienda de la Finca San Julián. 27o. Solicitud de represen-- tantes de los trabajadores administrativos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en relación al Manual de Clasifi-- cación de Puestos y Salarios. 28o. Junta Directiva del Sin-- dicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos soli-- cita que las Plazas de Servicios que queden vacantes en las - diferentes unidades, sean ocupadas por trabajadores del De-- partamento de Servicios. 29o. Pliego de Peticiones del Sin-- dicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de --- Guatemala. 30o. Solicitud del Sindicato de Trabajadores de - la Universidad de San Carlos de Guatemala. 31o. Solicitud de autorización de instalación de un ariete de mayor capacidad y la tubería respectiva en la Finca San Julián. 32o. Informe -- Circunstanciado del caso del Licenciado ROBERTO RUANO VIANA, presentado por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootec--

nia. 33o. Centro Universitario de Petén solicita se autorice como quórum del Consejo Regional del mismo, la participación de cinco Miembros. 34o. Caso de la Liga Nacional contra la Tuberculosis y el Doctor ALLAN JACOBO RUANO FERNANDEZ. 35o. Pronunciamiento del Licenciado Donato Santiago Monzón Villatoro y otros Profesores de la Facultad de Ciencias Económicas. 36o. Caso del Doctor ARMANDO MORALES FIGUEROA. 37o. Caso del Licenciado JOSE ROBERTO PEREZ PIVARAL (QEPD), ex-trabajador de la Universidad de San Carlos. 38o. Solicitud de Jubilación por Invalidez presentada por la señora ZOILA YOLANDA PIVARAL Y PIVARAL DE CONTRERAS. 39o. Caso del Doctor HUMBERTO AGUILAR STAACKMANN, ex-trabajador de la Universidad de San Carlos. 40o. Informe de la Comisión de la Verdad de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 41o. Informe de auditoría practicada en la Facultad de Humanidades. 42o. Solicitud de reintegro al personal de Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas que cobró certificaciones por Q.2,712.00. 43o. Informes.

SEGUNDO: ELECCIONES

2.1 CONVOCATORIAS

2.1.1 Centro Universitario de Sur-Oriente, CUNSORORI

De conformidad con el Punto SEGUNDO, del Acta No.27-99, de la sesión celebrada por el Consejo Regional del Centro Universitario de Sur Oriente, el 05 de octubre de 1999, el Consejo Superior Universitario CONVOCA A ELECCION DE TRES REPRESENTANTES DOCENTES ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE SUR-ORIENTE, encargando al mencionado Consejo Regional señalar lugar, fecha y hora para que la elección se lleve a cabo.

2.2 APROBACION DE ELECCIONES

2.2.1 Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Dictamen No.087-99(07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la elección de tres Representantes Estudiantiles ante el Consejo Regional del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, CEMA. Habiéndose obtenido la mayoría absoluta requerida por la ley y dado cumplimiento a las normas aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 48, 50 y 51 de sus Estatutos; 3, 4, 52, 53, 54, 58 y 59 del Reglamento de Elecciones, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: declarar electos como REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO REGIONAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL MAR Y ACUICULTURA, CEMA, a los estudiantes integrantes de la Planilla "A", a que se refiere el Punto Tercero, del Acta No.29-99, folios 3, 4 y 5 del expediente respectivo.

TERCERO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS

3.1 Solicitud de autorización para la venta de caña de azúcar correspondiente a la zafra 1999-2000

El Consejo Superior Univesitario entra a conocer el Punto QUINTO, inciso 5.1, del Acta No.45-99, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía, el 28 de septiembre de 1999, en el que solicita autorización para la venta de seis mil toneladas de Caña de Azúcar, correspondiente a la zafra 1999-2000, con un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.475,000.00) y el nombramiento de una Comisión de Venta de dicho producto. Al respecto

el Consejo Superior Universitario ACUERDA: autorizar a la Facultad de Agronomía, la venta de seis mil toneladas de Caña de Azúcar, correspondiente a la zafra 1999-2000, con un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.475,000.00) y, a la vez, autorizar a la administración central el nombramiento de una Comisión para la venta de dicho producto.

3.2 Escuela de Ciencias de la Comunicación solicita autorización para cancelar salario al Licenciado MARIO TOJE CHIQUIN como profesor de la Escuela de Vacaciones

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto OCTAVO, del Acta No.27-99, de la sesión celebrada por la Comisión Directiva Paritaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, el 30 de agosto de 1999, en el que solicitan autorización para que por esta única vez, se haga efectivo el pago de su salario al Licenciado MARIO TOJE CHIQUIN, quien trabajó en la Escuela de Vacaciones de junio de 1999; asimismo, conoce la Opinión emitida por la División de Administración de Personal, en Oficio Ref.DAPS-403-99; y al respecto ACUERDA: autorizar, por esta única vez, el pago del salario del Licenciado MARIO TOJE CHIQUIN, quien trabajó en la Escuela de Vacaciones de junio de 1999.

3.3 Solicitud de autorización para tramitar sueldo del Licenciado HERMELINDO AGUIRRE MORALES

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto QUINTO, inciso 5.3, del Acta No.25-99, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 09 de agosto de 1999, en el que solicitan autorización para tramitar el sueldo del Licenciado HERMELINDO AGUIRRE MORALES, quien sustituyó al Licenciado

Joel Torres Valenzuela durante su ausencia en forma provisional, así como el Oficio Ref.DAPS-396-99, por medio del cual la División de Administración de Personal emite su opinión en relación a este caso. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: autorizar el pago del salario del Licenciado HERMELINDO AGUIRRE MORALES, quien substituyó al Licenciado Joel Torres Valenzuela, como Auxiliar de Cátedra II en el Curso Lengua y Literatura.

CUARTO: TITULARIDADES

4.1 Facultad de Ciencias Médicas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto TERCERO, inciso 3.8, subincisos 3.8.1, 3.8.2, 3.8.3, 3.8.4 y 3.8.5, del Acta No.23-99, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, el 7 de octubre de 1999, en relación a la promoción docente de los siguientes profesores: SANDRA MARGARITA PEREZ DE JUAREZ, Registro de Personal No.18352, a partir del 01 de febrero de 1999; CARLOS DAGOBERTO LEMUES URIZAR, Registro de Personal No.950934, a partir del 01 de febrero de 1999; VIVIAN KARINA LINARES LEAL, Registro de Personal No.960539, a partir del 01 de febrero de 1999; RONY ENRIQUE RIOS GUZMAN, Registro de Personal No.960540, a partir del 01 de febrero de 1999; SERGIO LEONEL RALON CARRANZA, Registro de Personal No.960541, a partir del 01 de febrero de 1999; ERY MARIO RODRIGUEZ MALDONADO, Registro de Personal No.960543, a partir del 01 de febrero de 1999; LUIS ALFREDO RUIZ CRUZ, Registro de Personal No.960544, a partir del 01 de febrero de 1999; CARLOS AUGUSTO CHUA LOPEZ, Registro de Personal No.09545, a partir del 01 de febrero de 1999; EVELYN RODAS PERNILLO, Registro de Personal

No.930123, a partir del 01 de marzo de 1999; y ALEJANDRO SALVATIERRA OCAÑO, Registro de Personal No.950826, a partir del 01 de agosto de 1998. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: autorizar la promoción docente de los siguientes profesores de la Facultad de Ciencias Médicas: SANDRA MARGARITA PEREZ DE JUAREZ, Registro de Personal No.18352, a partir del 01 de febrero de 1999; CARLOS DAGOBERTO LEMUES URIZAR, Registro de Personal No.950934, a partir del 01 de febrero de 1999; VIVIAN KARINA LINARES LEAL, Registro de Personal No.960539, a partir del 01 de febrero de 1999, RONY ENRIQUE RIOS GUZMAN, Registro de Personal No.960540, a partir del 01 de febrero de 1999; SERGIO LEONEL RALON CARRANZA, Registro de Personal No.960541, a partir del 01 de febrero de 1999; ERY MARIO RODRIGUEZ MALDONADO, Registro de Personal No.960543, a partir del 01 de febrero de 1999; LUIS ALFREDO RUIZ CRUZ, Registro de Personal No.960544, a partir del 01 de febrero de 1999; CARLOS AUGUSTO CHUA LOPEZ, Registro de Personal No.09545, a partir del 01 de febrero de 1999; EVELYN RODAS PERNILLO, Registro de Personal No.930123, a partir del 01 de marzo de 1999; y ALEJANDRO SALVATIERRA OCAÑO, Registro de Personal No.950826, a partir del 01 de agosto de 1998.

4.2 Facultad de Ingeniería

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto Décimo, inciso 10.1, del Acta No.24-99, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 05 de octubre de 1999, referente a la promoción docente de la profesora ILEANA GUISELA RALDA DE ILLESCAS, Registro de Personal No.950197, a partir del 01 de

febrero de 1998; y al respecto ACUERDA: autorizar la promoción docente de la profesora ILEANA GUISELA RALDA DE ILLESCAS, Registro de Personal No.950197, a partir del 01 de febrero de 1998.

4.3 Facultad de Arquitectura

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto QUINTO, inciso 5.8, del Acta No.24-99, de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, el 12 de octubre de 1999, referente a la promoción docente de los profesores: RODOLFO VALENZUELA SILVA, Registro de Personal No.9314, a partir del 01 de febrero de 1999; ARTURO JUVENTINO DIAZ VASQUEZ, Registro de Personal No.14220, a partir del 15 de enero de 1999 y GLORIA RUTH LARA CORDON, Registro de Personal No.14939, a partir del 15 de enero de 1999. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: autorizar la promoción docente de los siguientes profesores de la Facultad de Arquitectura: RODOLFO VALENZUELA SILVA, Registro de Personal No.9314, a partir del 01 de febrero de 1999; ARTURO JUVENTINO DIAZ VASQUEZ, Registro de Personal No.14220, a partir del 15 de enero de 1999 y GLORIA RUTH LARA CORDON, Registro de Personal No.14939, a partir del 15 de enero de 1999.

QUINTO: Dictámenes de la Comisión de Desarrollo Académico y de la Oficina Técnica de Evaluación, Promoción y Desarrollo del Profesor Universitario, OTEP, referente a las Comisiones de Evaluación Docente

El Consejo Superior Universitario entra a conocer los dictámenes emitidos por la Comisión de Desarrollo Académico (Ref.D.A.No.065-99) y la Oficina Técnica de Evaluación,

Promoción y Desarrollo del Profesor Universitario (Ref.OTEP.110-99), en relación a la consulta del Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, en relación a que en las Unidades Académicas donde no se ha concluido el trabajo de elaboración de instrumentos de evaluación, no se convoque a elección de nuevas Comisiones de Evaluación Docente hasta que dicho trabajo esté terminado. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1. Establecer como fecha límite el 15 de noviembre de 1999, para que las Comisiones de Evaluación Docente de las Unidades Académicas concluyan el trabajo pendiente para la aprobación de los nuevos instrumentos de evaluación. 2. Convocar a elecciones de las nuevas Comisiones de Evaluación Docente a partir del mes de enero del año 2000.

SEXTO: Solicitud de autorización de nombramientos para la Coordinación del Area Tecnológica, de la Subárea de Protección de Plantas y de la Subárea de Manejo y Mejoramiento de Plantas

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la solicitud del Secretario de la Facultad de Agronomía, Ingeniero Agrónomo Edil René Rodríguez Quezada, para que se autorice el nombramiento del Ingeniero Agrónomo JOSE HUMBERTO CALDERON DIAZ, para ocupar la Coordinación del Area Tecnológica y de la Subárea de Protección de Plantas y el nombramiento del Ingeniero Agrónomo FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ para ocupar la Coordinación de la Subárea de Manejo y Mejoramiento de Plantas. Dichos nombramientos se solicitan en virtud de que los profesionales mencionados no ostentan la categoría y puesto de Profesor Titular III. Al respecto, el

Consejo Superior Universitario ACUERDA: autorizar los nombramientos de los siguientes profesores de la Facultad de Agronomía: Ingeniero Agrónomo JOSE HUMBERTO CALDERON DIAZ, para ocupar las plaza de Coordinador del Area Tecnológica y de la Subárea de Protección de Plantas, y FRANCISCO JAVIER VASQUEZ VASQUEZ, para ocupar la plaza de Coordinador de la Subárea de Manejo y Mejoramiento de Plantas.

SEPTIMO: Proceso de auto-evaluación dentro del marco del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior -SICEVAES- promovido por el Consejo Superior Universitario Centroamericano -CSUCA-

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.D.A.051-99, que contiene el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Académico, en relación a la aprobación del proceso de auto-evaluación dentro del marco del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior -SICEVAES-, promovido por el Consejo Superior Universitario -CSUCA-; y al respecto ACUERDA: previo a resolver sobre este asunto, solicitar información a la Dirección General de Docencia y a la Coordinadora General de Planificación, en relación con el proceso, para analizarlo y poder contar con mayores elementos de juicio a fin de dictaminar al respecto. Para el efecto, se le encarga a la Secretaría General citar para la próxima sesión del Consejo Superior Universitario, a los Directores de las dependencias referidas.

OCTAVO: Ministerio de Educación solicita la cesión del terreno que ocupa actualmente la Escuela Oficial Rural Mixta, de la Aldea El Rodeo, dentro de la Finca Sabana Grande

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.I-

75-153, del 22 de marzo de 1999, enviada por la Ministra de Educación, Licenciada Arabella Castro Quiñones; Oficio de fecha 17 de septiembre de 1999, del Secretario de la Facultad de Agronomía, Ingeniero Agrónomo Edil René Rodríguez Quezada; Ref. CGP.560-99, del 21 de septiembre de 1999, del Director General de Planificación, Ingeniero Agrónomo Aníbal Bartolomé Martínez, referente a la solicitud presentada por el Ministerio de Educación para que les sea cedida el área que ocupa la Escuela Oficial Rural Mixta, de la Aldea El Rodeo, dentro de la Finca Sabana Grande, bajo la figura de permuta por un área equivalente en los campos del Roosevelt, que permita en el futuro ampliar el Centro Universitario Metropolitano. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: ceder al Ministerio de Educación, el área que ocupa la Escuela de la Aldea El Rodeo, en la Finca Sabana Grande, bajo la figura de permuta por un área equivalente en los campos del Roosevelt, que permita en el futuro ampliar el Centro Universitario Metropolitano.

NOVENO: Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado en Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Formulación de Proyectos Educativos, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Oficio No.25.99.C.Ped., del 02 de septiembre de 1999, suscrita por el Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación del Centro Universitario de Occidente, M.A. Mario Ovidio Fuentes Orozco y la Ref. D.A.No.056-99, del 22 de septiembre de 1999, de la Comisión de Desarrollo Académico, referente a la solicitud de aprobación del PROYECTO DE REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE PROFESORADO EN ENSEÑANZA

MEDIA EN PEDAGOGIA Y TECNICO EN FORMULACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS, en el CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: aprobar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y en consecuencia, el Rediseño Curricular de la Carrera de Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Formulación de Proyectos Educativos, del Centro Universitario de Occidente, en la forma como aparece en el Anexo No.1, de la presente Acta.

DECIMO: Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía con Enfoque en Administración y Evaluación de Proyectos Educativos, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Oficio No.26.99.C.Ped., del 02 de septiembre de 1999, suscrita por el Coordinador de la Carrera de Pedagogía y Ciencias de la Educación, del Centro Universitario de Occidente, M.A. Mario Ovidio Fuentes Orozco y la Ref. D.A.No.059.99, del 22 de septiembre de 1999, de la Comisión de Desarrollo Académico, referente a la solicitud de aprobación del PROYECTO DE REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN PEDAGOGIA CON ENFASIS EN ADMINISTRACION Y EVALUACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS, presentada por el CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: aprobar el dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico y en consecuencia, el Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Pedagogía con Enfoque en Administración y Evaluación de Proyectos Educativos, del Centro Universitario de Occidente, en la forma como aparece en el Anexo No.2, de la presente Acta.

DECIMO PRIMERO: Proyecto de Creación de la Maestría en Antropología Social, del Centro Universitario de Occidente, CUNOC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Referencia CD.326-98, del 01 de julio de 1998, por la cual el Secretario Administrativo, Juan Antonio Díaz Morales, envía la Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.2, del Acta C.D.22.98, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente; Providencia CGP No.25-98, del 31 de agosto de 1998, de la Coordinadora General de Planificación; Oficio de fecha 28 de enero de 1999, de la Comisión de Post-Grado del Centro Universitario de Occidente, M.A. Edgar Antonio Mérida Maldonado; Referencia CGP.Of.126-99, del 11 de febrero de 1999, de la Coordinadora General de Planificación; Oficio del 20 de agosto de 1999, del Director de Postgrados del Centro Universitario de Occidente, Licenciado Jorge Amilcar Tercero; Referencia CGP No.549-99, del 09 de septiembre de 1999, del Area Académica de la Coordinadora General de Planificación; Ref. D.A. No.058-99, del 22 de septiembre de 1999, de la Comisión de Desarrollo Académico, referente a la solicitud de aprobación del PROYECTO DE CREACION DE LA MAESTRIA EN ANTROPOLOGIA SOCIAL presentado por el Departamento de Postgrado del CENTRO UNIVERSITARIO DE OCCIDENTE, CUNOC. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: retirarlo de Agenda en vista de que la Dirección General Financiera ha requerido mayor información previo a emitir dictamen.

DECIMO SEGUNDO: Reglamento de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario del Sur, CUNSUR

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el

Reglamento de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario del Sur, CUNSUR, y la opinión favorable de la Comisión de Desarrollo Académico contenida en la Ref.D.A.048-99. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: aprobar el Reglamento mencionado, en la forma siguiente:-----

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE VACACIONES DEL
CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

CAPITULO I

DEFINICION Y OBJETIVOS

Artículo 1. La Escuela de Vacaciones del Centro Universita--rio del Sur, es un programa académico autofinanciable, creado para administrar los cursos intersemestrales que ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de nivelarse fuera del semestre regular.

Artículo 2. Son objetivos de la Escuela de Vacaciones, los siguientes:

2.1 Administrar los recursos intersemestrales.

2.2 Brindar a los estudiantes la oportunidad de cursar en forma intensiva asignaturas de sus pensa de estudios y/o adelantar durante el período intersemestral.

CAPITULO II.

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 3. La administración de la Escuela de Vacaciones quedará a cargo de la Coordinación Académica, bajo la dirección del Consejo Regional.

Artículo 4. El Consejo Regional nombrará, para cada período intersemestral, a propuesta de la Coordinación Académica, un Coordinador de la Escuela de Vacaciones, quien será el responsable de administrar dicho programa y durará en su

cargo un período de dos meses.

Artículo 5. La administración financiera de la Escuela de Vacaciones estará a cargo del Coordinador de la Escuela y del Asistente Financiero.

CAPITULO III

DE LA PERIODICIDAD DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 6. La Escuela de Vacaciones funcionará durante el período intersemestral que autorice el Consejo Regional conforme al período vacacional.

Artículo 7. El Consejo Regional determinará el período de funcionamiento de la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica. Las fechas deben ser comprendidas dentro del período vacacional correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS CURSOS

Artículo 8. La Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Regional a propuesta de la Coordinación Académica.

Artículo 9. Los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de horas de los cursos ordinarios especificados en los respectivos planes de estudios según los créditos asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica.

Artículo 10. Para el desarrollo de los cursos de vacaciones deberá utilizarse la guía programática oficial de cada uno de los recursos regulares, los cuales deberán ser cubiertos y desarrollados en su totalidad.

Artículo 11. Los cursos intersemestrales deberán impartirse en las instalaciones del Centro Universitario del Sur.

Artículo 12. El Consejo Regional, a propuesta de Coordinación Académica, aprobará los cursos a impartir, los cuales deben tener un mínimo de cinco (05) estudiantes.

Artículo 13. Se exigirá a los alumnos inscritos una asistencia mínima del 90%.

CAPITULO V

DE LA INSCRIPCION Y ASIGNACION

Artículo 14. Para poder inscribirse en la Escuela de Vacaciones, el estudiante deberá estar legalmente inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 15. Para autorizar la inscripción oficial de un estudiante en un curso intersemestral, éste deberá presentar constancia extendida por la Coordinación Académica de haber aprobado el prerrequisito correspondiente, así como los comprobantes de haber cancelado el derecho de la(s) asignatura(s).

Artículo 16. La inscripción en cualquier curso intersemestral deberá ser solicitada en formulario especial antes del inicio oficial del mismo.

Artículo 17. Los cursos intersemestrales serán asignados cuando el estudiante haya aprobado el prerrequisito correspondiente.

Artículo 18. Los estudiantes inscritos en la Escuela de Vacaciones sólo podrán asignarse dos (02) cursos como máximo, siempre que no existan traslapes de horario.

Artículo 19. Los traslados a otros cursos podrán llevarlos a cabo los estudiantes, únicamente en los primeros tres (03) días hábiles del inicio de clases. Para el efecto, solicitarán al Coordinador de la Escuela que se haga efectivo el traslado.

CAPITULO VI
DE LA EVALUACION

Artículo 20. Los cursos intersemestrales serán aprobados con la calificación mínima de sesenta (60) puntos, no existiendo para los mismos oportunidad de examen de recuperación.

Artículo 21. La evaluación será periódica y se hará en base a los cursos en períodos normales.

Artículo 22. Los exámenes parciales, los laboratorios, prácticas y otros, así como el examen final, serán practicados en el lugar, fecha y hora contemplados en la programación correspondiente, con los estudiantes presentes.

Artículo 23. Los profesores deberán presentar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, durante los primeros tres días de iniciado el curso, una calendarización de los exámenes y en su oportunidad, presentar las pruebas escritas correspondientes, para su conocimiento y aprobación.

CAPITULO VII
DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 24. La Escuela de Vacaciones tiene un carácter autofinanciable. Cada estudiante pagará en concepto de inscripción Diez Quetzales exactos (Q.10.00).

Artículo 25. El costo total de cada curso será fijado por el Consejo Regional, en base al pago del profesor más el costo de funcionamiento administrativo. La cuota por estudiante dependerá del número de cursos que se impartan y el número de alumnos que se inscriban por curso.

Artículo 26. Los pagos correspondientes de cada curso deberán efectuarse en agencia de Tesorería, en la fecha que para el efecto calendarice el Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

Artículo 27. Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de inscripción y pago de los cursos servidos, son privativos del Centro Universitario del Sur.

Artículo 28. Los fondos que se acumulen como saldo de la Escuela de Vacaciones, luego de realizar todos los pagos correspondientes a su funcionamiento, deberán incluirse en el próximo presupuesto anual del mismo programa.

Artículo 29. Se autoriza la cuota de devolución en los casos siguientes:

29.1 Cuando el número de estudiantes inscritos no alcance el mínimo de cinco (05) requerido.

29.2 Cuando por alguna razón no se imparta el curso.

29.3 Cuando se modifiquen los horarios de clase por motivos no imputables al estudiante.

Artículo 30. La solicitud de devolución de cuota deberá presentarse por escrito al Coordinador de la Escuela de los cursos intersemestrales, durante la primera semana de iniciada la docencia.

Artículo 31. Los salarios del personal administrativo que se contrate para la Escuela de recursos intersemestrales, serán establecidos por el Consejo Regional anticipadamente a la realización de la misma.

CAPITULO VIII

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 32. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones propondrá a la Coordinación Académica, la nómina de profesores, ayudante de cátedra y personal administrativo para impartir los cursos, como mínimo cinco (05) días hábiles antes de que finalice el semestre.

Artículo 33. Para proponer profesor de curso en la Escuela de Vacaciones, se dará prioridad al profesor regular del curso. En su defecto, deberá escogerse dentro de los profesores del Centro, a un profesor con experiencia docente comprobada en la materia a impartirse.

Artículo 34. El Consejo Regional nombrará a propuesta de la Coordinación Académica, al profesor para cada curso que se impartirá en la Escuela de Vacaciones. Cada profesor podrá impartir como máximo dos cursos.

Artículo 35. La contratación del personal docente y administrativo para laborar en la Escuela de Vacaciones, se hará con apego a las normas y estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La duración de la misma será fijada por el Consejo Regional.

Artículo 36. Los profesores que sean contratados para dar curso en la Escuela de Vacaciones enmarcarán sus atribuciones en lo académico, por las disposiciones establecidas en los Estatutos de la Universidad de San Carlos y, en lo administrativo, por las disposiciones establecidas en este Reglamento.

Artículo 37. Es responsabilidad de los profesores de cursos intersemestrales, controlar la asistencia diaria de los alumnos inscritos en los mismos, presentando su informe al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, así como hacer del conocimiento de los estudiantes la zona acumulada con dos días hábiles anteriores a la evaluación final.

Artículo 38. Será responsabilidad del profesor de cada curso, programar los exámenes parciales así como los laboratorios, prácticas y otros, correspondiendo al Coordinador de la Escuela de Vacaciones la programación de los exámenes

finales.

Artículo 39. Los profesores de curso de vacaciones deberán entregar al Coordinador de la Escuela las actas de los exámenes finales, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la ejecución del examen final.

Artículo 40. En cursos numerosos podrá contratarse a ayudantes de cátedra, a propuesta del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

40.1 Ser estudiante regular del CUNSUR y haber aprobado el curso que auxiliará, con una nota mínima de 65 puntos.

40.2 Ser Técnico Universitario.

40.3 No tener incompatibilidad de horario entre el curso que desea auxiliar y otro que esté cursando en la misma fecha.

40.4 Cuando existe más de un estudiante que llene los requisitos, la Coordinación Académica seleccionará al que tenga los mejores méritos estudiantiles.

Artículo 41. Todo el personal docente contratado para la Escuela de Vacaciones estará subordinado al Coordinador de la misma durante el período de su duración, quedando obligados a cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

CAPITULO IX

DEL COORDINADOR

Artículo 42. Son atribuciones del Coordinador de la Escuela de Vacaciones:

42.1 Administrar las actividades académicas correspondientes.

42.2 Ser el responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica.

- 42.3 Planificar y organizar la inscripción, calendarizar los cursos y distribuir los salones de clase, apoyando con los insumos necesarios.
- 42.4 Proponer a la Coordinación Académica la nómina de los profesores para impartir los cursos intersemestrales, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- 42.5 Velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como por el cumplimiento de las actividades programadas de cada asignatura.
- 42.6 Velar porque los programas a cubrir se entreguen en los tres primeros días de cada curso.
- 42.7 Suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y demás Leyes de la Universidad.
- 42.8 Presentar a la Coordinación Académica, en un plazo no mayor de ocho días hábiles posteriores a los exámenes finales, las actas correspondientes a los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones.
- 42.9 Velar porque cada profesor contratado conozca el presente Reglamento.
- 42.10 Proponer al Consejo Regional, la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones, para su correspondiente contratación temporal.
- 42.11 Presentar a la Coordinación Académica, en un plazo máximo de un mes calendario del período oficial de la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre todas las actividades desarrolladas.
- 42.12 Velar por el trámite de reembolso a los estudiantes inscritos en los cursos que por una razón no se hayan impartido.

- 42.13 Velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada en el menor tiempo posible, luego de finalizada la Escuela de Vacaciones.
- 42.14 Evaluar la docencia de los profesores, para que en futuras ocasiones sean contratados nuevamente en la Escuela de Vacaciones.

CAPITULO X

DE LOS REQUISITOS PARA SER COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 43. Ser Profesor Titular del Centro.

Artículo 44. Ser propuesto en terna por la Coordinación Académica y nombrado por el Consejo Regional.

CAPITULO XI

DE LOS REQUISITOS PARA SER PROFESORES DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 45. Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 46. Ser Colegiado Activo.

Artículo 47. Poseer como mínimo el grado académico de Licenciado.

CAPITULO XII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. El incumplimiento al presente Reglamento por parte del estudiante, personal docente y de apoyo administrativo, será sujeto de sanción por el Consejo Regional, previo dictamen del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, el cual será avalado por la Coordinación Académica, de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos.

Artículo 49. El incumplimiento de las atribuciones señaladas en el Artículo 42, por parte del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, será sancionado por el Consejo Regional, de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Los aspectos y/o situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Regional previo dictamen de la Coordinación Académica.

DECIMO TERCERO: Solicitud de Creación de la Carrera de Médico y Cirujano en el grado de Licenciado, presentada por el Centro Universitario de Oriente, CUNORI

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref. D-177-99, del 27 de julio de 1999, por la cual el Director del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, M.V. Hugo Danilo Dávila envía transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.2, del Acta No.14-99, de sesión celebrada por el Consejo Regional, de dicho Centro Universitario, el 19 de mayo del año en curso; Ref.CGP.466-99, del 29 de julio de 1999, del Area Académica de la Coordinadora General de Planificación; Oficio No.01404, del 09 de agosto de 1999, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ref.D.A.047-99, del 18 de agosto de 1999, de la Comisión de Desarrollo Académico; Dictamen No.77-99, del 22 de septiembre de 1999, de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de la CREACION DE LA CARRERA DE MEDICO Y CIRUJANO EN EL GRADO DE LICENCIADO en el CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, CUNORI. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1. No aprobar el proyecto de Creación de la Carrera de Médico y Cirujano en el

Grado de Licenciado, en el Centro Universitario de Oriente.

2. Solicitar a la Dirección General de Docencia, conjuntamente con la Coordinadora General de Planificación y la Comisión de Desarrollo Académico de los Centros Regionales, que elaboren una propuesta de políticas para la creación de nuevas carreras en los Centros Regionales en particular y la Universidad de San Carlos en general, tomando en cuenta dentro de otras recomendaciones, la realización de investigaciones sobre la oferta y demanda de estudios universitarios, la situación actual de las carreras que ofrece la Universidad de San Carlos, así como las prioridades a nivel nacional y regional.

DECIMO CUARTO: Proyecto de creación de la Carrera de Abogado y Notario, en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI

El Consejo Superior Universitario entra a conocer los dictámenes emitidos por la Comisión de Desarrollo Académico (Ref.D.A.071-99) y de la Dirección General Financiera (Dictamen No.91-99), en relación al proyecto de creación de la Carrera de Abogado y Notario en el Centro Universitario de Oriente, CUNORI. Al respecto, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: 1. No aprobar el proyecto de Creación de la Carrera de Abogado y Notario, en el Centro Universitario de Oriente. 2. Solicitar a la Dirección General de Docencia, conjuntamente con la Coordinadora General de Planificación y la Comisión de Desarrollo Académico de los Centros Regionales, que elaboren una propuesta de políticas para la creación de nuevas carreras en los Centros Regionales en particular y la Universidad de San Carlos en general, tomando en cuenta dentro de otras:

recomendaciones, la realización de investigaciones sobre la oferta y demanda de estudios universitarios, la situación actual de las carreras que ofrece la Universidad de San Carlos, así como las prioridades a nivel nacional y regional.

VOTOS RAZONADOS A LOS PUNTOS DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO:

1. "Razono mi voto: por no estar de acuerdo en las argumentaciones emitidas por el CSU, ya que viola el artículo 4 del Reglamento General de Centros Regionales y violó la propiedad privada al condicionar en qué debe usar el dinero los ciudadanos. (f) Roberto Ruano; René Aguilar; Ilegible, Rep.Est. Fac. Ing." 2. "Voto Razonado: El proyecto es adecuado académicamente pero no considero pertinente que funcione en su totalidad en forma autofinanciable. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Punto 13 y 14." 3. "Voto Razonado: Razono mi voto por considerar que el C.S.U. al no aprobar estos proyectos como el del CUNORI, estamos obstaculizando la implementación de la política general, que se encuentra en el contenido del artículo 4 del reglamento general de los Centros Regionales Universitarios de la USAC, por lo que estamos vedando el derecho a la educación a la comunidad que lo necesita y la voluntad de un pueblo. (f) Lic. Julio René Chinchilla Alonzo, Representante del Colegio Profesional de Humanidades ante el C.S.U.; Rodolfo Chang.

DECIMO QUINTO:

Reconocimiento de la Licenciatura de Enfermería en las Escuelas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Oficio de fecha 07 de septiembre de 1999, presentado por el Asesor de Recursos Humanos, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, MSPAS, Doctor Pablo Arturo Fajardo García; Ref.D.A.

No.060-99, del 22 de septiembre de 1999, de la Comisión de Desarrollo Académico, referente a la solicitud de aprobación del RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERIA EN LAS ESCUELAS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, ubicadas en Guatemala, Quezaltenango y Cobán. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: Retornar el expediente en relación al Reconocimiento de la Licenciatura de Enfermería en las Escuelas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a la Dirección General de Docencia y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que emitan dictamen, previo a ser elevado nuevamente al Consejo Superior Universitario para su conocimiento.

DECIMO SEXTO: Convenio entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación para el Desarrollo Académico, FUNDAC

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Providencia No.15-99, del 21 de enero de 1999, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Memorandum CGP No.38-99, del 01 de marzo de 1999, del Area Académica, de la Coordinadora General de Planificación; Ref.FD01.99, del 15 de abril de 1999 y, Ref.FUNDAC.05.99, del 03 de agosto de 1999, del Secretario de la Fundación para el Desarrollo Académico, FUNDAC, Doctor Mario Alejandro Samayoa Girón; Providencia No.265-99, de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Dictamen No.65-99, del 13 de septiembre de 1999, del Asistente Ejecutivo Financiero, Licenciado Pedro R. Boburg Castellanos, de la Dirección General Financiera, referente a solicitud de aprobación del PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO, FUNDAC. Al respecto el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: aprobar el Convenio mencionado, autorizando al señor Rector para la suscripción del mismo, en la forma siguiente:-----

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO ACADEMICO

La Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada la Universidad, representada por el señor Rector, Ingeniero Agrónomo Efraín Medina Guerra, y la Fundación para el Desarrollo Académico, en adelante denominada la Fundación, representada por el Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera, Presidente de la misma, suscriben el presente Convenio de Cooperación sujeto a los considerandos, cláusulas y documentos anexos, los cuales se encuentran firmados por las partes, acordando su aceptación.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por mandato constitucional le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura y la investigación.

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala en las diferentes Facultades, Escuelas No Facultativas y Centros Regionales Universitarios ha desarrollado infraestructura que puede ser utilizada para desarrollar proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología y prestación de servicios en beneficio del desarrollo nacional.

Que la Fundación para el Desarrollo Académico fue creada por Acuerdo Gubernativo número dieciocho guión noventa y dos y que tiene como fin invariable el apoyo al desarrollo

académico de la Universidad de San Carlos.

Que la Fundación fue creada para apoyar la gestión y administración de recursos de cooperación, que no son propios de la Universidad por asignación del Estado, que se orienten al desarrollo académico de la Universidad de San Carlos y que la vinculen a la sociedad para propiciar su desarrollo.

Que los objetivos de ambas instituciones son compatibles y el trabajo conjunto es necesario para desarrollar el potencial de las mismas.

ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio de Cooperación de acuerdo con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. Objetivos del Convenio.

Son objetivos del Convenio los siguientes:

- a) Establecer los acuerdos generales de entendimiento entre la Universidad y la Fundación para la cooperación entre ambas, orientada al logro de sus objetivos institucionales y particularmente al impulso del desarrollo académico de la Universidad y su participación en el desarrollo nacional.
- b) Aprovechar las ventajas que la Fundación presenta para la gestión y administración de recursos provenientes de fuentes nacionales, que no sean propias de la Universidad por asignación del Estado o internacionales de cooperación.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio servir como marco para la ejecución de acciones que la Universidad y la Fundación realicen, éstas estarán enmarcadas en lo siguiente:

- a) El apoyo a la gestión de la cooperación nacional e

internacional.

- b) La administración de recursos destinados a proyectos que se ejecuten por las diferentes instancias de la Universidad con recursos provenientes de la cooperación nacional o internacional.
- c) La administración de recursos producto de la prestación de servicios científicos y tecnológicos y transferencia de tecnología por la Universidad, a terceros que paguen por ellos.
- d) La administración de recursos destinados a financiar proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico provenientes de cooperación nacional o internacional.
- e) La administración de recursos destinados a otros proyectos que propicien el desarrollo académico de la Universidad y su vinculación al desarrollo nacional.
- f) El establecimiento de los mecanismos y procedimientos para la administración de los excedentes de los proyectos.

TERCERA. Comisión Ejecutiva del Convenio de Cooperación.

Se integrará una comisión, la cual se denominará Comisión Ejecutiva del Convenio de Cooperación USAC-FUNDAC, la cual se conformará por un miembro representante designado por el Consejo Superior Universitario, un miembro delegado por el Rector de la Universidad y dos miembros delegados por la Junta Directiva de la Fundación. Actuarán como coordinador y secretario de esta comisión, los representantes de la Fundación. En la primera reunión que realice la Comisión serán definidos los cargos. Sus funciones son:

- a) Establecer y actualizar los procedimientos para la elaboración, aprobación, gestión de recursos y ejecución de proyectos, que en beneficio de la Universidad gestione y administre la Fundación.
- b) Dar seguimiento a los proyectos que se ejecuten dentro del convenio de cooperación e informar sobre su desarrollo a las partes que representan.
- c) Presentar al Consejo Superior Universitario, Rector y Junta Directiva de la Fundación, un informe semestral de lo realizado y extraordinariamente cuando sea necesario.

CUARTO. Unidad de Trabajo.

La unidad de trabajo la constituye el proyecto. El formato para la presentación de los proyectos será definido por la Comisión Ejecutiva del Convenio de Cooperación USAC-FUNDAC. Toda solicitud para la gestión o administración de proyectos deberá hacerse por medio del Rector o la instancia que él designe.

QUINTO. Formalización de la Administración de Recursos. La formalización para la administración de recursos destinados a proyectos se hará por medio de una carta de entendimiento entre el Rector y el Presidente de la Fundación, en la misma se establecerán las condiciones de la administración de los recursos y la participación de las instancias universitarias en la ejecución del proyecto. Para cada proyecto deberá designarse una persona responsable de su ejecución.

SEXTO. Finalidad de los Recursos. Los recursos de cada proyecto sólo podrán destinarse al cumplimiento de los objetivos del mismo.

SEPTIMO. Costos Administrativos. Los costos de administración de los proyectos serán establecidos por la

Comisión Ejecutiva del Convenio de Cooperación USAC-FUNDAC y deberán explicarse en la Carta de Entendimiento respectiva.

OCTAVO. Control Contable de los Proyectos. La Fundación llevará control individual de cada uno de los proyectos que administre.

NOVENO. Fiscalización de los Recursos de los Proyectos. La fiscalización de los recursos de los proyectos que la Fundación administre en beneficio de la Universidad, podrá ser hecha por la instancia que el Rector designe. Para ello, la Fundación pondrá a disposición los registros contables y otros documentos de los proyectos.

DECIMO. Excedentes y/o Remanentes de los Proyectos. Cuando al final de la ejecución de un proyecto existan excedentes y/o remanentes financieros, materiales, equipo y/o infraestructura, serán entregados a la Unidad Ejecutora del proyecto mediante los mecanismos que en la Universidad se establecen.

DECIMO PRIMERO. Vigencia. El presente convenio cobre vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de cinco años, renovable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes expresa a la otra, con seis meses de anticipación a su vencimiento, su deseo de rescindirlo o modificarlo. Podrá ser rescindido o modificado en cualquier momento por comunicación escrita de una de las partes. En caso de rescisión del mismo, los proyectos que se estén ejecutando deberán ser finalizados de acuerdo a lo convenido.

DECIMO SEPTIMO: Propuesta de modificación a los artículos 3o., 4o., 19o. y 20o., del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala
El Consejo Superior Universitario entra a conocer el Punto

Segundo, inciso 2.7, del Acta No.7-99, de la sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, el 22 de febrero de 1999, por medio del cual, en respuesta a lo resuelto por el Consejo en el Punto QUINTO, del Acta No.4-99, la mencionada Junta Administradora propone modificaciones a los artículos 3o., 4o. 19o., y 20o, del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos. Luego de amplia discusión, el Consejo Superior Universitario ACUERDA: trasladarlo a su Comisión de Administración a quien se le ha encargado la revisión del Reglamento del Plan de Prestaciones, para que incluya esta propuesta dentro del dictamen que deberá presentar al Consejo Superior Universitario, mismo que será incluido en la agenda de la próxima sesión ordinaria.

DECIMO OCTAVO: Cupo de Estudiantes Extranjeros de Primer Ingreso para el Ciclo Académico del año 2000

El Consejo Superior Universitario entra a conocer la Ref.Drem.17-99, de fecha 23 de septiembre de 1999, por medio de la cual el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, Ingeniero Rolando Grajeda Tobar, envía para autorización de este Organismo, el cupo de estudiantes extranjeros de primer ingreso para el ciclo académico del año 2000; y al respecto ACUERDA: aprobar el Cupo de Estudiantes Extranjeros de Primer Ingreso para el Ciclo Académico del Año 2000, en la forma siguiente:

UNIDAD ACADEMICA	No. de Estudiantes Extranjeros
Facultad de Agronomía	10
Facultad de Arquitectura	15
Facultad de Ciencias Económicas	10
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales	20

Facultad de Ciencias Médicas	Sin limite
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia	15
Facultad de Humanidades	20
Facultad de Ingeniería	80
Facultad de Odontología	12
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	60
Escuela de Ciencia Política	10
Escuela de Historia	Sin limite
Escuela de Trabajo Social	10
Escuela de Ciencias de la Comunicación	Sin limite
Escuela de Ciencias Psicológicas	15
EFPEM	Sin limite
Centro Universitario de Occidente	20
Centro Universitario del Norte	10
Centro Universitario de Oriente	15
Centro Universitario de Nor-Occidente	10
Centro Universitario del Sur	10
Centro Universitario de Sur-Occidente	15
Centro Universitario de Sur-Oriente	15
Centro Universitario de San Marcos	Sin limite
Centro Universitario de Petén	10
Centro de Estudios del Mar y Acuicultura	10

DECIMO NOVENO: INFORMES

19.1 De la Secretaría

La Secretaría envió a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario, la siguiente documentación: 1. Ref. 625-99 STUSC, del 16 de septiembre de 1999, enviado por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por la cual ratifican la conformación de la Comisión que tendrá a su cargo la discusión y negociación del Pacto Colectivo: siendo ellos: **TITULARES:** Angel Antonio Vásquez, Secretario General STUSC; Felipe Esquequé Camey, Secretario de Conflictos, STUSC; Luciano Díaz Flores, Secretario de Finanzas, STUSC; Carlos Humberto Ramírez, Miembro Base, Editorial Universitaria; Ronald Valdez, Miembro Base, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; **SUPLENTE:** Elidio Ambrocio López Aguilar, Consejo Consultivo STUSC; Fernando Dionicio Solórzano, Miembro de Base, Facultad de CC. QQ. y Farmacia; Marcial Choc, Miembro Base, Facultad

de CC. JJ. y Sociales; Rolando Orantes, Miembro Base, Departamento de Mantenimiento; Sixto Mazariegos, Miembro Base, Facultad de Ciencias Económicas. Solicitan se les informe de las personas que integran la COMISION NEGOCIADORA, con el fin de iniciar el diálogo, lo cual consideran necesario para resolver sus peticiones. 2. Copia de Ref. DGEU-1183-99, del 11 de octubre de 1999, enviada al Arq. Sergio Rabanales, Coordinador del CCU, por el Arq. Byron Rabé Rendón, Director General de Extensión, para solicitarle que por su medio informe a los coordinadores de las diferentes unidades de los contenidos de la presente nota, reiterándoles su disposición de apoyar todos aquellos programas que están haciendo un adecuado desempeño de sus actividades. 3. Carta de fecha 11 de octubre de 1999, dirigida al Dr. Mynor René Cordón y Cordón, por el Lic. Carlos Francisco Guerra Obando, Secretario de la Facultad de Humanidades, para informarle que han sido atendidas, tal y como se demuestra en documentación adjunta, las recomendaciones hechas por Auditoría Interna, emanadas de la Auditoría practicada a la Facultad de Humanidades. 4. Copia de carta de fecha 12 de octubre de 1999, enviada al Dr. Luis Alfonso Leal Monterroso, Director General de Administración por los trabajadores del Departamento de Servicios, con la solicitud de que no se les disminuya su presupuesta y que los beneficios que han logrado hasta la fecha se mantengan, pues han observado en él una persona con un buen quehacer administrativo. 5. Copia de Oficio No.1721, del 08 de octubre de 1999, enviado al Dr. Milward Van Tuylen, Presidente de la Asociación de Docentes de Medicina, por el Dr. Héctor René García Santana, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, en relación a

los acontecimientos referentes a la elección de electores estudiantiles que elegiran al VOCAL PRIMERO ante la Junta Directiva de esa unidad académica. 6. Copia de Oficio 1720, del 08 de octubre de 1999, dirigido al Estudiante Mario Alejandro Cerón Valdes, Presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina, por el Dr. Héctor René García Santana, Secretario de la Facultad de Ciencias Médicas, en relación a los acontecimientos referentes a la elección de electores estudiantiles que elegirán al VOCAL PRIMERO ante la Junta Directiva de esa unidad académica. 7. Copia de Of. No.330-99, Ref.GFE/lbm, del 12 de octubre de 1999, dirigida a los señores Coordinadores de Carrera, del CUDEP, por el M.V. Guillermo Fernández Escobar, Director de dicho centro universitario, para manifestarles que atendiendo instrucciones de Auditoría Interna, y para un mejor control y cumplimiento de horarios, a partir del día 12 de octubre de 1999, deberán pasar a recoger el listado de asistencia del personal docente a su cargo y luego de ser firmado entregarlo a la Dirección al otro día, a partir de las 13:00 horas. 8. Ref. JAPP496-99, del 21 de octubre de 1999, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, enviado a los señores Miembros del Consejo Superior Universitario para enviarles el informe que la Junta en el Punto SEXTO, inciso 6.1, del Acta 33-99, encomendara al Lic. César Augusto Sierra Calderón, representante ante esta Junta por parte de los señores jubilados, y que fue aprobado en el Punto QUINTO, del Acta 38-99, de la sesión celebrada el 14 de octubre de 1999, referente a un PERFIL DE PROYECTO QUE SIRVA DE BASE PARA ELABORAR EL INFORME A PRESENTAR AL CSU EN TORNO AL PLAN DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS TECNICAS DEL PLAN, para así

cumplir con la literal c) de su reglamento. 9. Copia de Carta enviada a los señores Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, por la Asociación de Docentes de esa unidad académica, (Dr. Mylward Tuylen Guerra, Presidente; Dr. Antonio Elizardo Palacios López, Secretario) en relación al AVAL DE LA CREACION DE LA ESCUELA DE VACACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS. (Recurso de Apelación), al mismo tiempo que manifiestan su desagrado, inconformidad y rechazo por la evidente manipulación que hicieron del contenido del documento emanado de la Junta Directiva de la Asociación de Docentes. 10. Copia de Acuerdo DIGA No. 2-99, Ref. 000280, sin fecha, por el cual el Doctor M.V. Luis Alfonso Leal Monterroso, Director de la Dirección General de Administración, informa de la Aceptación de la donación de material bibliográfico, por valor de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS, (Q.31,320.00), con destino a la Biblioteca Central, la cual hiciera la ASOCIACION IBEROAMERICANA DE UNIVERSIDADES DE POSTGRADO DE ESPAÑA, e indica que la Jefa de esa biblioteca continuará con el procedimiento establecido para el registro y control de bienes de inventario. 11. Fax, recibido como copia de carta de fecha 25 de octubre de 1999, enviada al Doctor Carlos Vargas, Director de Fase IV, de la Facultad de Ciencias Médicas, por el Doctor Miguel García, del Comité de Docencia del Hospital Nacional de Cuilapa, en relación a su solicitud para que por escrito les den respuesta a su nota enviada el 14 de octubre del año en curso, con referencia a Oposiciones a Médicos Residentes de ese Hospital, y trámite del Dictamen de Acreditación de Postgrado. 12. La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Junta Directiva del Colegio de

Farmacéuticos y Químicos, Comité Organizador del Colegio de Químicos Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, Comité Organizador de la V Semana Científica de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Comité Organizador, Asociación Latinoamericana de Estudiantes de Farmacia, ALEF, y el Comité General; envían ejemplares del Libro titulado A LAS PUERTAS DEL AÑO 2,000 (Memorias). 13. El Consejo Editorial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (Ref.CE 200/99, del 25/10/99), envía ejemplares de la obra titulada ESTADO Y POLITICAS EDUCATIVAS EN GUATEMALA, escrita por el Lic. Samuel Alfredo Monzón, la cual recientemente ha sido reimpressa en la Editorial Universitaria.

VIGESIMO: CONSTANCIAS DE SECRETARIA

20.1 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (9:00 horas); Ingeniero Efraín Medina Guerra, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo, Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, Licenciado Oscar Eduardo Alvarez Gill, Licenciado Julio René Chinchilla Alonzo, Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Licenciada Sonia Lucrecia Quiroz Alvarez, Señor Osberto René Aguilar Granados, Señorita Yadyra Rocío Pérez Flores, Licenciado William García, Licenciada Gloria Melgar de Aguilar, Doctor Mynor René Cerdón y Cerdón.

20.2 Luego llegaron: Señor Carlos Omar Fajardo Salguero (9:15), Licenciado José Francisco De Mata Vela (9:20), Licenciado Tristán Melendreras Soto (9:20), Ingeniero Herbert René Miranda Barrios (9:25), Ingeniero Agrónomo Edgar Oswaldo Franco Rivera (9:25), Licenciado Ricardo Contreras Cruz (9:25), P.C. Canton Lee Villela (9:25), Señor Héctor Rodolfo

Klee Bueso (9:25), Licenciado Rodolfo Chang Shum (9:30), Señor Carlos Dagoberto Osoy Chacón (9:30), Señor Walter Ramiro Mazariegos Biolis (9:30), Licenciada Hada Marieta Alvarado Beteta (9:35), Licenciado Roberto Ruano Viana (9:35), Señorita Angela María Orellana López (9:50), Arquitecto Rodolfo Alverto Portillo Arriola (10:00), Doctor Luis Felipe Paz García-Salas (10:00), Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo (10:30), Señor Ronald Estuardo Arango Ordóñez (10:30), Doctor César Morataya (10:40), Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso (11:00), Doctor Danilo Arroyave Rittscher (12:20).

20.3 Se excusó por no asistir a la sesión el Ingeniero Agrónomo Víctor Manuel Alvarez Cajas.

Se dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, del mismo día, en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de tercera citación. DOY FE.

MRCC/oom